

5200

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0309

56P2E5



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0560 - 2021-MPS/A

Sechura, 14 de Julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0310-2021-MPS/GAJ de fecha 07 de Julio de 2021, sobre “**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01. MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 02-2021-MPS-GDU-SGI/CO-KENG, de fecha 31 de Marzo del 2021, emitido por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez, en su calidad de Coordinador de la Actividad **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**, solicita una ampliación de plazo por 45 días calendarios para la actividad, para poder ejecutar las metas de la actividad.

Que, mediante Informe N° 0393-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 15 de Abril de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano manifestando que mediante Informe N° .02-2021-MPS-GDU-SGI/CO-KENG, se presenta la solicitud de extensión de plazo, ya que de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 0473-2020-MPS/A, contempla 30 días calendario para la ejecución de la Actividad **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**, de las cuales se han laborado 15 días del mes de diciembre de año 2020, quedando vigente 15 días para el año 2021, siendo que la actividad se encontró suspendida en los meses de Enero y Febrero por espera de Certificación Presupuestal. Así mismo se indica que los requerimientos de bienes y servicios se emitieron para ser atendidos y continuar con la ejecución de la actividad.

Que, mediante Informe N° 0253-2021-MPS-GM/GDU de fecha 27 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, dirigido a la Gerencia Municipal, manifestando que habiendo revisado la documentación correspondiente al informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la Aprobación de la extensión de plazo por 45 días calendarios de la actividad **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA.**

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que resulta **FACTIBLE** lo solicitado por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez - Coordinador de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**” por tanto aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados del 15 de marzo al 30 de abril de 2021, por motivos no atribuibles a las partes. Así mismo, no se considera el pago de mayores gastos generales.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 198.5 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 344-2018-EF, respecto del procedimiento de ampliación de plazo establece: (...) 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, de acuerdo a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, que aprobó los lineamientos para ejecución de obras por administración directa, en su Artículo 1° señala: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda (...) 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).



M.P.S.
S.G.PR.E.I 0310

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0560-2021-MPS/A



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA.", por causas no atribuibles a las partes, otorgándosele Cuarenta y Cinco (45) días calendarios contabilizados del 15 de marzo al 30 de abril de 2021, así mismo no se considera el pago de mayores gastos generales; por acogerse a la normativa legal vigente y conformes a los parámetros técnicos legales expuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

05 AGO 2021

N° REG. 1159 HORA: 11:03
FOLIOS 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1159
PASE A: Unidad de Estadística e
Informática
PARA: Publicación en Portal Web
Institucional
FECHA 05.08.21 FIRMA: [Signature]